



GER-0067-2024

Guatemala , 18 de Enero de 2024

Distinguido Doctor Bode:

Con un atento saludo, adjunto para su conocimiento el Acuerdo Gubernativo Número 304-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprobó el presupuesto del Instituto de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal 2024 y Resolución número 09-2024 por medio de la cual la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, -INFOM-, se dá por enterada de dicha aprobación.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente

Lic. Mg. José David Tajé Rosales
Gerente



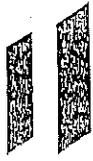
Doctor
Frank Helmuth Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas
Su Despacho.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
23 ENE 2024
Hrs. Letras

Adj.: Exp. con 13 folios.
Archivo.

Firma Electronica: f8705d4609cbf6ac4b58cc278eafb3a7

No. Track.259471

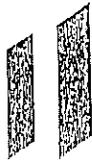


LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO
DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM- -----

CERTIFICA:

Tener a la vista el Acta número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, celebrada el nueve de enero del año dos mil veinticuatro; la que en su parte conducente del Punto Cuarto (4º) copiado literalmente dice: "...RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (09-2024). LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL, deliberó de forma y de fondo el asunto sometido a su conocimiento y, **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, establece que el Instituto es una entidad estatal, que goza de autonomía, patrimonio propio, personalidad jurídica, el que se rige por su Ley Orgánica, disposiciones legales aplicables, reglamentos internos y acuerdos que emita la Junta Directiva. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia debe vigilar permanentemente la marcha de la Institución y de sus dependencias, la observancia de las leyes y reglamentos, y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva. **CONSIDERANDO:** Que el Gerente del Instituto de Fomento Municipal a través del oficio GER guion cero cero doce guion dos mil veinticuatro (GER-0012-2024) del cinco de enero del año dos mil veinticuatro, hizo del conocimiento de la Junta Directiva del Instituto que el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aprobado a través de la Resolución de Junta Directiva número ciento cuarenta y ocho guion dos mil veintitrés (148-2023) por la cantidad de cuatrocientos sesenta y un millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve quetzales exactos (Q. 461,827,469.00) fue aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 304-2023 de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés. **POR TANTO:** La Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, con base en lo considerado y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 15 y 23 del Decreto número 1132 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, por unanimidad, **RESUELVE: I.** Darse por enterada del Acuerdo Gubernativo número 304-2023 del catorce de diciembre de dos mil veintitrés, que acuerda aprobar el

1



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, por el monto de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 461,827,469.00)**. **II.** Se instruye al Gerente del Instituto para que, en cumplimiento a lo regulado en el Artículo 23 del Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del uno de enero del dos mil veinticuatro, se presente para aprobación de este órgano colegiado las modificaciones presupuestarias que correspondan, a efecto de compatibilizar el presupuesto con lo aprobado en el Decreto número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, relacionado con los recursos provenientes de Obligaciones del Estado. **III.** Se instruye al Gerente del Instituto para que, a su vez, instruya a la Gerencia Administrativa Financiera, Coordinación Financiera de UNEPAR y al Área Financiera del Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Desarrollo Humano Fase I, que cuando las modificaciones y transferencias impliquen cambio en las fuentes de financiamiento de origen tributario, donaciones y recursos del crédito público, previamente deberá contarse con la opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, atendiendo lo regulado en el Artículo 41 inciso c) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. **IV.** Esta resolución surte efectos inmediatos. **V.** Se instruye a la Gerencia para que, por medio de la Secretaría General del Instituto de Fomento Municipal proceda a realizar las notificaciones correspondientes, bajo su estricta responsabilidad. **VI.** Notifíquese...". -----
Y, para remitir a donde corresponde se certifica el presente punto de acta, en la ciudad de Guatemala, el nueve de enero del año dos mil veinticuatro. -----

2



Licda. Lissgrid Yanira Alarcón Valdéz
Secretaria de Junta Directiva

Vo. Bo. Lic. Oscar Martín Molliner Estrada
Presidente de Junta Directiva



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO

304-2023

Guatemala, 14 DIC 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, con base en lo que establece el Decreto Número 1132 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, Artículo 23, literal f), emitió la Resolución Número 148-2023 de fecha 11 de julio de 2023, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis estipula que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos de su Entidad, de igual manera de la cantidad formulada en su presupuesto y la utilización correcta de las asignaciones programadas para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, conforme al referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 485 de fecha 08 DIC 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 420-2023 de fecha 13 DIC. 2023 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 43.



005

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES (Q461,827,469), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	<u>461,827,469</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>390,720</u>
6	Multas	<u>380,240</u>
90	Otras multas	380,240
7	Intereses por Mora	<u>5,240</u>
90	Otros intereses por mora	5,240
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>5,240</u>
90	Otros ingresos no tributarios	5,240
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>2,023,192</u>
2	Venta de Servicios	<u>2,023,192</u>
50	Servicios de laboratorio	1,200,000
90	Otros servicios	823,192
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>49,437,130</u>
1	Intereses	<u>49,437,130</u>
10	Por préstamos internos	22,454,059
30	Por depósitos	<u>737,567</u>
31	Por depósitos internos	737,567
40	Por títulos y valores	<u>26,245,504</u>
41	Por títulos y valores internos	26,245,504
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>38,572,640</u>
2	Del Sector Público	<u>38,572,640</u>
10	De la Administración Central	38,572,640

HACC/LRMR/empc



Handwritten signature or initials.

1996

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>11,427,360</u>
2	Del Sector Público	<u>11,427,360</u>
10	De la Administración Central	11,427,360
22	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	<u>44,348,511</u>
2	Del Sector Público	<u>44,348,511</u>
50	De municipalidades	44,348,511
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>315,627,916</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>315,627,916</u>
10	Disminución de caja y bancos	315,627,916

RESUMEN

	TOTAL:	<u>461,827,469</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	90,423,682
B.	RECURSOS DE CAPITAL	55,775,871
C.	FUENTES FINANCIERAS	315,627,916

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES (Q461,827,469), distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>461,827,469</u>
01	Actividades Centrales	48,433,468
11	Asistencia Crediticia a las Municipalidades	351,404,557
12	Asistencia y Servicios Técnicos Municipales	6,358,252
13	Fortalecimiento Municipal	4,901,192
14	Prevención de la Desnutrición Crónica	50,730,000

HACC/LRMR/empc



CR

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>461,827,469</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>100,387,209</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>83,848,286</u>
011	Personal permanente	18,790,560
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,726,440
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	2,140,596
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	2,070,000
015	Complementos específicos al personal permanente	8,777,736
016	Complemento por transporte al personal permanente	2,527,200
022	Personal por contrato	8,384,700
024	Complemento personal al salario del personal temporal	509,892
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	518,000
027	Complementos específicos al personal temporal	288,000
028	Complemento por transporte al personal temporal	386,400
029	Otras remuneraciones de personal temporal	14,550,000
031	Jornales	3,325,138
033	Complementos específicos al personal por jornal	268,994
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	35,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	8,000
051	Aporte patronal al IGSS	4,597,835
055	Aporte para clases pasivas	848,764
061	Dietas	1,200,000
063	Gastos de representación en el interior	672,000
071	Aguinaldo	3,592,976
072	Bonificación anual (Bono 14)	3,589,152
073	Bono vacacional	3,372,903
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	1,668,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>8,011,240</u>
111	Energía eléctrica	385,460
112	Agua	132,070
113	Telefonía	816,913
114	Correos y telégrafos	1,125
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	21,305
121	Divulgación e información	339,428

HACC/LRMR/empc



CR

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
122	Impresión, encuadernación y reproducción	273,927
133	Viáticos en el interior	606,168
136	Reconocimiento de gastos	481,817
142	Fletes	128,100
151	Arrendamiento de edificios y locales	504,880
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	152,360
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	25,000
158	Derechos de bienes intangibles	45,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	26,249
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	8,796
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	100,379
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	4,000
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	135,850
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	10,400
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	88,400
171	Mantenimiento y reparación de edificios	26,900
183	Servicios jurídicos	570,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	348,196
185	Servicios de capacitación	3,500
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	400,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,200,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	1,180
195	Impuestos, derechos y tasas	33,447
196	Servicios de atención y protocolo	47,389
197	Servicios de vigilancia	990,237
199	Otros servicios	102,764
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,271,057
211	Alimentos para personas	231,509
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	4,950
223	Piedra, arcilla y arena	1,900
232	Acabados textiles	1,000
233	Prendas de vestir	8,796
241	Papel de escritorio	81,245
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	3,700
243	Productos de papel o cartón	79,209
244	Productos de artes gráficas	24,615
245	Libros, revistas y periódicos	4,380
247	Especies timbradas y valores	5,000
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	3,000
252	Artículos de cuero	1,015
253	Llantas y neumáticos	103,360
254	Artículos de caucho	1,710



CR

HACC/LRMR/empc

R

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
261	Elementos y compuestos químicos	106,598
262	Combustibles y lubricantes	775,821
264	Insecticidas, fumigantes y similares	2,400
266	Productos medicinales y farmacéuticos	6,306
267	Tintes, pinturas y colorantes	284,456
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	33,166
269	Otros productos químicos y conexos	7,230
273	Productos de loza y porcelana	1,300
274	Cemento	2,000
283	Productos de metal y sus aleaciones	1,575
286	Herramientas menores	5,012
289	Otros productos metálicos	1,658
291	Útiles de oficina	63,933
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	63,306
293	Útiles educacionales y culturales	2,250
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	12,110
296	Útiles de cocina y comedor	2,700
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	28,488
298	Accesorios y repuestos en general	306,751
299	Otros materiales y suministros	8,608
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>3,217,596</u>
411	Ayuda para funerales	35,000
413	Indemnizaciones al personal	1,260,463
415	Vacaciones pagadas por retiro	714,564
419	Otras transferencias a personas individuales	3,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	50,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,154,569
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>3,039,030</u>
913	Sentencias judiciales	3,039,030
B.	INVERSIÓN	<u>361,440,260</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>1,393,736</u>
031	Jornales	1,008,571
033	Complementos específicos al personal por jornal	87,700
051	Aporte patronal al IGSS	114,328



CR

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
071	Aguinaldo	84,288
072	Bonificación anual (Bono 14)	84,288
073	Bono vacacional	14,561
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>557,621</u>
121	Divulgación e información	3,821
142	Fletes	545,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	8,800
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>5,534,470</u>
232	Acabados textiles	604
261	Elementos y compuestos químicos	30,407
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,172
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	2,212,299
269	Otros productos químicos y conexos	73,051
274	Cemento	399,915
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	182,000
281	Productos siderúrgicos	550,657
282	Productos metalúrgicos no férricos	894,376
283	Productos de metal y sus aleaciones	829,312
284	Estructuras metálicas acabadas	7,900
289	Otros productos metálicos	260,204
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	92,573
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>3,797,774</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	2,600
328	Equipo de cómputo	10,300
329	Otras maquinarias y equipos	226,500
331	Construcciones de bienes nacionales de uso común	3,558,374
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>156,659</u>
413	Indemnizaciones al personal	98,261
415	Vacaciones pagadas por retiro	58,398
6	ACTIVOS FINANCIEROS	<u>350,000,000</u>
647	Préstamos a municipalidades	350,000,000

CR



HACC/LRMR/empe

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>461,827,469</u>
11	Ingresos corrientes	50,000,000
31	Ingresos propios	96,199,553
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	315,627,916

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar en el mes de enero del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el Presupuesto Analítico de Sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir una copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente, supernumerario y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Entidad, cuando se trate de servicios que se requieran por incremento de cobertura, por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero que viabilice cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial, de conformidad con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo Dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, según lo indicado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de Gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77; y, lo que regula el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.



CR

HACC/LRMR/empe

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas.
- b. La justificación Institucional detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda.
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Entidad con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que estipule el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores respectivos para regular la ejecución, así como, las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

HACC/LRMR/empe



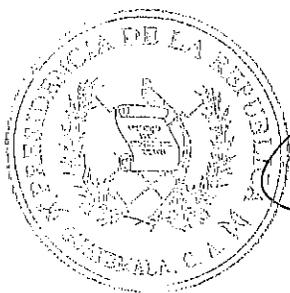
CR

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo de ejercicios fiscales anteriores, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA